

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 49 -5-2010-MPT

Talara, cuatro de mayo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril 2010, la solicitud de Cesión en uso de terreno ubicado en la parte posterior de la vivienda calle 7-51 Talara Alta, presentada por los señores Manuel Cuadra Julián y Josefa Victoria Temoche Otero, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 04 de Junio del año 2007 y 11 de Diciembre del año 2009, los Señores **MANUEL JESUS CUADRA JULIAN** y **JOSEFA VICTORIA TEMOCHE OTERO**, solicitan la Cesión en Uso del Área del Terreno ubicado en la Parte Posterior de la vivienda calle 7 N° 751 Talara Alta;
- Que, los recurrentes adjuntan como requisitos: Copias de DNI, Certificado Negativo de poseer Inmueble, Certificados de No interferencia de Redes de EPS Grau S.A. y ENOSA, copia de Informe de Inspección Técnica de Seguridad en Defensa Civil PR-N° 000222, Plano de Ubicación, y el recibo por Inspección Ocular; cumpliendo con los requisitos del TUPA vigente;
- Que, los recurrentes adjuntan Copia de la Escritura Compra-Venta suscrita entre los esposos JOSE PEDRO PABLO ACEDO ZAPATA y MARIA RICARDINA MARTINEZ DE ACEDO, en calidad de VENEDORES y por otra parte los esposos **MANUEL JESUS CUADRA JULIAN** y **JOSEFA VICTORIA TEMOCHE DE CUADRA** en calidad de COMPRADORES, del inmueble ubicado en la calle 7 N° 751 Talara Alta;
- Que, cabe señalar que la presente solicitud es por **CESIÓN EN USO DE AREA DE TERRENO PARTE POSTERIOR**, área que posee el inmueble calle 7 N° 751 Talara Alta y que en este caso es solicitado por los recurrentes, quienes actualmente son propietarios de dicha vivienda, habiendo sido transferida por los esposos Sr. JOSE PEDRO PABLO ACEDO ZAPATA y Sra. MARIA RICARDINA MARTINEZ DE ACEDO, tal como se puede demostrar en la Escritura de Compra Venta;
- Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 298-06-07-GAE-DDU-CATASTRO-MPT, Informe N° 0778-07-2007-D.D.U-MPT. e Informe 527-07-2007-GAT-MPT, se indica que los solicitantes son propietarios de la vivienda sito en la calle 7 N° 751 Talara Alta, y son quienes solicitan el Uso de Terreno (parte posterior). Asimismo, se indica que realizada la inspección ocular sobre el área de terreno parte posterior calle 7 N° 751 Talara Alta, se ha verificado que existe construcción de material liviano (muros de madera) y techo de eternit, piso (terreno natural) y va ser utilizado como AMPLIACION DE VIVIENDA, por cuanto consideran Procedente el otorgamiento de la Cesión en Uso de Terreno-parte posterior - de la vivienda calle 7 N° 751 Talara Alta, cuyas medidas son las siguientes:

• Por el frente Limita con vivienda N° 751, en una línea recta de	4.35 ml.
• Por la derecha entrando Limita con vivienda N° 749 en una línea recta de	3.45 ml.
• Por la izquierda entrando Limita con vivienda N° 755, en una línea recta de	3.45 ml.
• Por el fondo Limita con pasaje s/n en una línea recta de	4.35 ml.

Área : 15.01 m2 Perímetro : 15.60 ml.
- Que, de acuerdo al Informe de Defensa Civil PR-000222, el área de terreno peticionado, está ubicado en la parte posterior del inmueble signado en calle 7 N° 751 Talara Alta, en cuyo entorno se encuentran viviendas y mobiliario urbano definido, el área carece de instalaciones eléctricas ni electrónicas, no interfiere con redes de agua y alcantarillado, por cuanto, CALIFICA EN RIESGO MODERADO NO INMINENTE;
- Que, mediante Informe N° 0104-09-2007-APQC/OR-MPT y Proveído N° 087-09-07 la Oficina de Rentas manifiesta que de acuerdo a los registros figura como Sociedad conyugal del predio calle 7 N° 751 Talara Alta, a nombre de **MANUEL JESUS CUADRA JULIAN** y **JOSEFA VICTORIA TEMOCHE OTERO**, y que mantienen deuda tributaria de S/ 6,127.76 Nuevos Soles;
- Que, con Informe N° 688-2007-OAJ-MPT de fecha 20 de Setiembre del 2007, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que deben cancelar la deuda pendiente para posteriormente proceder a atender lo solicitado;
- Que, posteriormente, se ha notificado a los recurrentes, a fin que regularicen los pagos correspondientes en la Oficina de Rentas; habiendo cancelado a cuenta S/. 513.30, según copias de recibos de caja adjuntos;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;



Municipalidad Provincial de Talara
Oficina de Asesoría Jurídica
R. E. 16
Fecha 06/05/10

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba la Sesión en Uso de la parte posterior ya mencionada, como causales de reversión, el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9º inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- Que, el Art. II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 115-12-09-CIDUAT-MPT la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial han tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 115-12-09-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 22 de diciembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR** Procedente la solicitud presentada por los señores MANUEL JESUS CUADRA JULIAN y JOSEFA VICTORIA TEMOCHE OTERO, y en consecuencia otorgarle la Cesión en Uso del Área Terreno ubicado en la parte posterior de la vivienda ubicada en calle 7 N° 751 Talara Alta, para AMPLIACION DE VIVIENDA, por haber reunido los requisitos que exige el TUPA de éste Provincial, con las siguientes medidas:

• Por el frente Limita con vivienda N° 751, en una línea recta de	4.35 ml.
• Por la derecha entrando Limita con vivienda N° 749 en una línea recta de	3.45 ml.
• Por la izquierda entrando Limita con vivienda N° 755, en una línea recta de	3.45 ml.
• Por el fondo Limita con pasaje s/n en una línea recta de	4.35 ml.

Área : 15.01 m2 Perímetro : 15.60 ml.

ESTABLECER, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
3. **LOS BENEFICIARIOS**, una vez aprobada la petición en Sesión de Concejo, deberá cancelar por derecho de trámite la suma de **S/. 69.05** Nuevos Soles.
 4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
 GENERAL Secretaria General


PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
 ALCALDE PROVINCIAL